

Honorable

**JUEZ SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

E. S. D.

**PROCESO: 50001-33-33-007-2018-00253-00**  
**ACCIÓN: CONTROVERSIA CONTRACTUAL**  
**ACCIONANTE: INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**  
**ACCIONADO: GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P – GENSA S.A. E.S.P.**  
**ASUNTO: FÓRMULA DE CONCILIACIÓN TOTAL**

**SERGIO ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.014.179.736 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional 225.059 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONA NO INTERCONECTADAS – IPSE**, conforme a la sustitución del poder que me fuere conferido – la cual se aporta-, me permito poner en conocimiento del Despacho, lo siguiente:

1. El Comité de Conciliación del IPSE en sesión del 8 de octubre de 2024 decidió de manera unánime proponer fórmula de conciliación total -la cual se anexa al presente escrito-.
2. En esa medida, se solicita al Honorable Juez que corra traslado de la propuesta conciliatoria a **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P – GENSA S.A. E.S.P.**, a efectos de que se pronuncie respecto de la misma. Y en caso de que haya aceptación del acuerdo se dé curso a la instancia de aprobación judicial respectiva.
3. En su defecto, se solicita al Honorable Juez que fije audiencia de conciliación judicial a efectos de que en la misma se pueda conocer el pronunciamiento frente a la propuesta conciliatoria por parte de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P – GENSA S.A. E.S.P.** y si es del caso se dé curso a la instancia de aprobación judicial respectiva.

#### **ANEXOS**

Se anexa al presente escrito lo siguiente:

1. Sustitución del poder conferido por parte del Doctor GERMÁN RICARDO BALAGUERA CUELLAR en mi favor, para que represente en lo sucesivo y hasta que el abogado principal reasuma el mandato al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONA NO INTERCONECTADAS – IPSE**.
2. Certificado del Comité de Conciliación del IPSE del 8 de octubre de 2024, en el que se incluye propuesta de conciliación total.
3. Evidencia de remisión del Certificado del Comité de Conciliación del IPSE del 8 de octubre de 2024 a **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P – GENSA S.A. E.S.P.**

## NOTIFICACIONES

El INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONA NO INTERCONECTADAS – IPSE recibirá notificaciones en los siguientes correos electrónicos: [juridica@ipse.gov.co](mailto:juridica@ipse.gov.co) / [sergioan@gonzalezreyabogados.com](mailto:sergioan@gonzalezreyabogados.com) / [germanbalaquera@ipse.gov.co](mailto:germanbalaquera@ipse.gov.co)

Cordialmente,

  
**SERGIO ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
C.C. No. 1.014.179.736 de Bogotá  
T.P No. 225.059 del C.S de la J.  
RNA. sagr4587@gmail.com

Honorable

**JUEZ SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

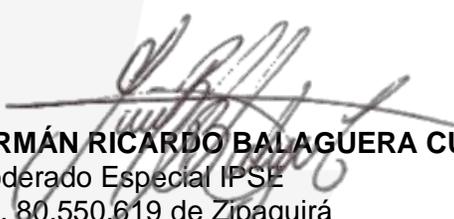
E. S. D.

**PROCESO:** 50001-33-33-007-2018-00353-00  
**ACCIÓN:** CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  
**ACCIONANTE:** INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE  
**ACCIONADO:** GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P – GENSA S.A. E.S.P.  
**ASUNTO:** SUSTITUCIÓN DE PODER

**GERMÁN RICARDO BALAGUERA CUELLAR**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.550.619 de Zipaquirá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 206.989 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial y obrando en representación del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONA NO INTERCONECTADAS – IPSE**, me permito sustituir el poder a favor del doctor **SERGIO ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, abogado, identificado con la C.C. No. 1.014.179.736 de Bogotá y portador de la T. P. No. 225.059 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante en el proceso de la referencia. Esta sustitución se otorga con todas las facultades a mí conferidas, para actuar y representar judicialmente a la parte actora en la referida audiencia, por lo que solicito reconocer personería al doctor GONZÁLEZ RODRÍGUEZ en dichos términos.

El apoderado que recibe la sustitución queda facultado para conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, excepcionar y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería al apoderado para actuar.

  
**GERMÁN RICARDO BALAGUERA CUELLAR**

Apoderado Especial IPSE  
C.C. 80.550.619 de Zipaquirá  
T.P. 206.989 de C. S. de la J.

Acepto,

  
**SERGIO ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**

C.C. No. 1.014.179.736 de Bogotá  
T.P. No. 225.059 del C.S de la J.  
RNA. sagr4587@gmail.com



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

**SERGIO ANDRES**

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

APELLIDOS:

**GONZALEZ RODRIGUEZ**

UNIVERSIDAD

**EXTERNADO DE COLOMBIA 14 dic 2012**

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL

**CUNDINAMARCA**

CEDULA

**1.014.179.736**

FECHA DE EXPEDICION

**06 feb 2013**

TARJETA N°

**225059**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

20241150004076



Fecha: 08-10-2024

**Comité de Conciliación y Defensa Judicial**  
**Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas – IPSE**  
**CERTIFICACIÓN**

Deisy Jiménez Saldaña, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.655.882, en calidad de secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE<sup>1</sup>,

**CERTIFICO**

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas – IPSE, en sesión ordinaria celebrada el día 08 de octubre de 2024 que se realizó de forma presencial y sincrónica, decidió por unanimidad presentar fórmula conciliatoria en los siguientes términos:

*“(,,,) tras haber efectuado la revisión juiciosa y minuciosa de los asuntos litigios discutidos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones de controversias contractuales con radicación 50001333300720180025300 (que cursa en el Juzgado 7 Administrativo de Villavicencio) y 50001333300420180003800 (que cursa en el Juzgado 4 Administrativo de Villavicencio), estima procedente hacer la siguiente propuesta de conciliación total a efectos de obtener la terminación anticipada de los mencionados procesos contenciosos:*

- 1. GENSA S.A. E.S.P. se compromete a pagar en favor del IPSE la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$168.297.642 M/CTE) más la correspondiente indexación desde la presentación de la demanda (junio de 2018) hasta la fecha del pago efectivo por parte de GENSA S.A. E.S.P., a efectos de reintegrar los valores dinerarios correspondientes al mayor valor no ejecutado del contrato 061 de 2011 y reparar los perjuicios derivados del incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. El antedicho monto conlleva la renuncia por parte del IPSE de cualquier tipo de interés corriente o moratorio. El correspondiente pago deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del auto que imparta aprobación al presente acuerdo conciliatorio.*
- 2. El IPSE acepta renunciar a cualquier otra suma dineraria a título de reconocimiento de perjuicios materiales e inmateriales derivados del incumplimiento del contrato 061 de 2011 por parte de GENSA S.A. E.S.P.*

<sup>1</sup> Establecimiento público del orden nacional, transformado según Decreto 1140 de 1999 y modificado en su estructura por el Decreto 257 del 28 de enero de 2004, nombrada mediante Acta 2018-3466 del 30 de octubre de 2018.

20241150004076



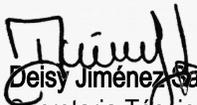
Fecha: 08-10-2024

**Comité de Conciliación y Defensa Judicial**  
**Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no**  
**Interconectadas – IPSE**  
**CERTIFICACIÓN**

3. *Las partes acuerdan suscribir el acta de recibo formal de la infraestructura de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela) la cual fue ejecutada en virtud del Contrato 061 de 2011. Esto deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del auto que imparta aprobación al presente acuerdo conciliatorio.*
4. *El IPSE y GENSA S.A. E.S.P. aceptan renunciar a cualquier otro tipo de reclamación y pago indemnizatorio derivado del contrato 061 de 2011 y se declaran a paz y salvo por todo concepto en relación con la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato 061 de 2011.*
5. *El IPSE y GENSA S.A. E.S.P. aceptan renunciar a las costas y agencias en derecho de los procesos 50001333300720180025300 (que cursa en el Juzgado 7 Administrativo de Villavicencio) y 50001333300420180003800 (que cursa en el Juzgado 4 Administrativo de Villavicencio).*
6. *El IPSE y GENSA S.A. E.S.P. reconocen que la celebración y aprobación del presente acuerdo conciliatorio implica la renuncia a ejercer nuevas acciones judiciales a efectos de perseguir a cualquier título la reparación o indemnización por el incumplimiento del contrato 061 de 2011.*
7. *El IPSE y GENSA S.A. E.S.P. se comprometen a solicitar la terminación de los procesos 50001333300720180025300 (que cursa en el Juzgado 7 Administrativo de Villavicencio) y 50001333300420180003800 (que cursa en el Juzgado 4 Administrativo de Villavicencio), mediante los mecanismos procesales a que haya lugar”*

La presente certificación, se expide a los 08 días del mes de octubre del año 2024.

Cordialmente,

  
Deisy Jiménez Saldaña  
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación del IPSE.

**IPSE FORMULA DE CONCILIACION TOTAL CC 50001-33-33-007-2018-00353-00**



Me <sergioan@gonzalezreyabogados.com>

mar., 22 oct. 2024 11:21:26 a. m. -0500

Para "notificacionjudicial" <notificacionjudicial@gensa.com.co>

Cc "GERMAN RICARDO BALAGUERA CUELLAR" <germanbalaguera@ipse.gov.co>

Señores

**GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P – GENSA S.A. E.S.P.**

E. S. D.

**PROCESO: 50001-33-33-007-2018-00353-00**  
**ACCIÓN: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**  
**ACCIONANTE: INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES**  
**ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**  
**ACCIONADO: GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P – GENSA S.A. E.S.P.**  
**ASUNTO: FÓRMULA DE CONCILIACIÓN TOTAL**

**SERGIO ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.014.179.736 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional 225.059 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONA NO INTERCONECTADAS – IPSE**, conforme a la sustitución del poder que me fuere conferido, me permito poner en conocimiento memorial mediante el cual se aporta la Certificación del Comité de Conciliación del 8 de octubre de 2024 en la cual se incluye una propuesta de conciliación total respecto del proceso **50001-33-33-007-2018-00353-00 y 50001333300420180003800.**

Cordialmente,



Sergio Andrés González R.  
Abogado Administrativista

+57 - 1 - 232 43 20

+57 - 311 589 48 32

Tv 3 # 49 - 65. Oficina 204

[www.gonzalezreyabogados.com](http://www.gonzalezreyabogados.com)

*Este correo electrónico puede contener información confidencial cuyo uso por parte de personas distintas de los destinatarios del mismo está prohibido. El mensaje puede tener también datos importantes para los archivos del(de los) destinatario(s) a quien(es) está dirigido.*

*This email may contain confidential information the use of which by an unintended recipient is unauthorized. This email may also contain important disclosure information for the records of the intended recipient(s).*

☑   **2 archivo(s) adjunto(s)** • [Descargar como archivo comprimido](#) • [Agregar a](#) >



MEMORIAL IPSE PROPUEST... .pdf

235.3 KB • 



CERTIFICACIÓN COMITÉ DE... .pdf

226.5 KB • 

---